

**COMISIÓN DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA DEL CGAE**

**En caso de no ser facilitado el Atestado previamente a la declaración
policia del investigado:**

“Que el letrado quiere hacer constar que, ha solicitado el Atestado previamente a la declaración policia, no habiendo sido facilitado por no estar completamente instruido, yendo esto en contra de la Ley Orgánica 13/2.015 de 5 de Octubre por la que se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dicha actuación, va en contra de los Arts. 520.2 y 118.1.B de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como así se recoge en las Sentencias nº 76/1987 de 25 de Mayo, Sentencia nº 24/1990 de 15 de Febrero y la Sentencia nº 217/1997 de 4 de Diciembre, todas ellas dictadas por el Tribunal Constitucional, pudiendo todo esto dar lugar a una posible Nulidad de Actuaciones.”

Carlos Chamorro
Vocal 5º CEAJ